

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Unispan Colombia S.A.S. contra Consorcio Educativo 037 y otros Rad. 110013103043202000188 00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **Unispan Colombia S.A.S.** contra las siguientes personas:

- **Consorcio Educativo 037.**
- **Ingarq Construcciones S.A.S.**
- **Idaco S.A.S.**
- **Farith Willinton Morales.**
- **Kelly Fernando Huertas.**
- **Reinaldo Barragán Vesga.**

por las siguientes cantidades que a continuación se enuncian.

1.- Por la suma de \$193.543.539.00 mcte, correspondiente al capital incluido en el pagaré número 1726-2017.

2.- Por la suma de \$25.860.884.00 mcte, los intereses corrientes sobre la anterior suma de capital.

3.- Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, liquidados desde el 10 de julio de 2020 y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

4.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

5.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

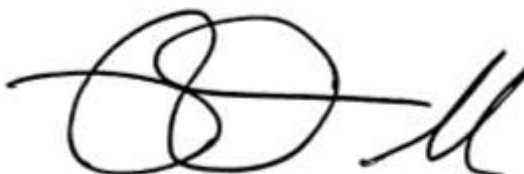
6.- Notifíquesele (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem concordante con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, los que corren de forma simultánea.

7.- Reconócese personería a la abogada Juliana Valencia Davila para actuar en el presente asunto.

8.- Adviértasele a la parte ejecutante que el titulo objeto de esta acción no podrá ser puestos en circulación, manipulados, modificados, ni utilizados para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entienden incorporados a este asunto.

9.- Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 21 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 056 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5049f99471aa7733e376aa6d3010bdea9ddba246b164e5696a5cbc9c8737a44e

Documento generado en 20/08/2020 05:38:22 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .